ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520-2022

CONTRATANTE:	**GOBERNACION DEL MAGDALENA NIT. 800.103.920-6**	
CONTRATISTA	**NOMBRE:**	**INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S.**
	NIT:	**830.504.592-3**
	REP. LEGAL:	**Donaldo Elías Castilla Rodríguez**
	C.C.	**72.163.154**
SUPERVISOR	**JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO / SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E)**	
OBJETO:	**ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**	
VALOR DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($606.709.600) M/CTE**	
FECHA DE INICIO:	**7 DE FEBRERO DE 2023**	
CDP:	**449 DEL 28 DE ABRIL DE 2022**	
RP:	**6684 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**	
PLAZO INICIAL:	**TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**	
FECHA DE SUSPENSION Nro. 1	**SIETE (7) DE MARZO DEL 2023**	
FECHA DE REINICIO Nro. 1	**VEINTIOCHO (28) DE MARZO DEL 2023**	
FECHA SUSPENSIÓN Nro. 2	**27 DE JUNIO DE 2023**	
ACTA DE PRORROGA DE SUSPENSION NRO. 2	**6 de JULIO DEL 2023**	
ACTA DE PRORROGA NRO. 2 DE LA SUSPENSION NRO. 2	**25 DE JULIO DEL 2023**	
FECHA DE REINICIO	**15 DE AGOSTO DEL 2023**	
FECHA SUSPENSION NRO. 3	**10 DE NOVIEMBRE DEL 2023**	

Entre los suscritos a saber **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, con C.C. N° 57.462.212** expedida en Santa Marta, en calidad de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (E), actuando como supervisor del contrato y por la otra, **DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.163.154, en calidad de representante legal de la empresa **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S,** nos hemos reunido con el fin de suscribir el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 3** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520 DE 2022**, celebrado entre las partes, quienes acuerdan suspender la ejecución del Contrato, teniendo en

cuenta las siguientes consideraciones.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

1. LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, a través de la Oficina de Contratación suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520 DE 2022** con la empresa GEVIAL S.A.S, que tiene por objeto la "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA., teniendo al secretario de infraestructura como supervisor del mismo.

2. Que el día 8 de noviembre del año 2023, mediante reunión celebrada entre la Gobernación del Magdalena, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, y el represente Legal de GEVIAL, se trataron los temas pertinentes a la calidad de los productos sobre los entregables que hacen parte del objeto contractual y que para la fecha el Ente Departamental, en el marco del convenio 1266 del año 2012, derivado 649 del año 2013 no ha recibido a entera satisfacción el producto final del contrato.

3. Que, con ocasión a lo acordado en la reunión anteriormente mencionada, la secretaria de infraestructura por medio de oficio E- 2023 -007601, de fecha 8 de noviembre de la presente anualidad, le requiere a INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S.A.S., la remisión de todos los entregables con sus respectivos anexos, resultados de laboratorios, registros fotográficos, y demás documentos que sean soporte para el resultado arrojado.

4. Que, el consultor, Ingeniería y Gestion Vial -GEVIAL S.A.S., mediante oficio de fecha 10 de noviembre, dirigido a la firma Interventora Lima Proyectos S.A.S, Solicitud de suspensión del contrato, en el entendido de que, del estudio realizado a la evaluación económica, el presupuesto arrojado para tal fin se cataloga como inviable, por lo que es oportuno realizar el estudio de nuevas alternativas, partiendo desde la calidad en los entregables definitivos.

5. Que la firma interventora, LIMA PROYECTOS S.A.S, aprobó la solicitud de suspensión elevada por el contratista GEVIAL S.A.S, a través de oficio de fecha 10 de noviembre de la presente anualidad, remitido a la secretaria de Infraestructura en la misma fecha, bajo la consideración y de acuerdo con el contenido del VOLUMEN XII. ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO; que si bien el proyecto es viable técnicamente y es una necesidad para la comunidad no ha sido posible alcanzar la viabilidad FINANCIERA

6. Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación del Magdalena y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, estudiaran la remisión de los volúmenes definitivos y sus respectivos anexos, suministrada por el contratista y con ello se estudiaran otras alternativas, en aras de obtener mejor calidad en los productos que hacen parte del objeto contractual, por lo que se hace necesario suspender el

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520 DE 2022, hasta el día Treinta (30) de noviembre del año en curso.

7. Que, El Consejo de Estado, (Concepto 2278 de 2016, consejero Ponente: Germán Bula Escobar (E) máximo órgano de la jurisdicción de lo contencioso administrativo mediante sentencia del veintiocho (28) de abril de dos mil diez (2010) (16431), precisó que:

> "Ahora bien, en relación con la suspensión de los contratos estatales, la Sala ha sostenido:
>
> *"No tiene discusión alguna que un contrato en curso puede suspenderse por la ocurrencia de diversas circunstancias o por la voluntad de las partes y que uno de los efectos de la suspensión del contrato es la suspensión de las actividades del contratista. En tanto la suspensión sea provisional o temporal es porque el contrato se reiniciará cuando las partes así lo determinen; el caso es que estando el contrato en ejecución o suspendido con la intención de reiniciarlo, subsiste el vínculo contractual.*

Así mismo señaló en la sentencia precitada

> "*En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (...)" (Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 29 de mayo de 2003, exp. 14945, M.P. Ricardo Hoyos Duque.)*

Que, en virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520 de 2022,** cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", a partir del 10 de noviembre del 2023 hasta el día 30 de noviembre de la presente anualidad.

SEGUNDO: Reiniciar el **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1520 de 2022** una vez se superen los hechos que dieron origen a la presente suspensión.

PARAGRAFO PRIMERO: Salvedad del Contratista. El Contratista **INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – GEVIAL S.A.S**, deja la constancia expresa que, dado que la presente suspensión, tiene como causa un evento exógeno a su diligencia y cumplimiento de sus obligaciones, la firma del presente documento no significa bajo ningún motivo o consideración, renuncia expresa o tácita al derecho legítimo que tiene el Contratista de reclamar, eventualmente los perjuicios y/o costos administrativos que puedan causarse en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERO: La presente acta forma parte integral del contrato, por lo cual se anexará al expediente de este y se cargará en la plataforma SECOP para su conocimiento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, el 10 de noviembre de 2023.

JENNY CAMACHO NEUTO
Secretario de Infraestructura (E)

DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ
Representante Legal GEVIAL S.A.S

Proyecto: Andrea Sánchez Q
Contratista

Bogotá D.C. 10 de noviembre 2023

Doctora
JENNY CAMACHO N.
Jefe Oficina de Contratación
contratacion@magdalena.gov.co
Secretario de Infraestructura (e)
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
secretariadeinfraestructura@magdalena.gov.co
Tel: (5) 605 4381144 ext 183 – 160.
Carrera 1ª C No. 16-15 Palacio Tayrona 2do Piso.
Santa Marta (Magdalena)

Ingeniera
LINA LIZARAZO CUEVAS
Representante Legal
LIMA PROYECTOS SAS
lima.proyectosas@gmail.com
Celular: 310 2822841
Calle 19 #11-13 Oficina 101 Piso 2
Tunja (Boyacá)

PROYECTO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
ASUNTO	Solicitud de suspensión del Contrato
REFERENCIA	P-797 Contrato De Consultoría N° CM-1520-2022 GOBMAGDALENA

Respetados doctores, cordial saludo

Por medio de la presente comunicación realizamos **solicitud de suspensión** de nuestro **contrato de consultoría N° CM-1520-2022**, cuyo objeto es *CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CM-1520-2022: ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DEL TRAMO DE PALERMO A SITIONUEVO, DENOMINADA "VARIANTE PALERMO" EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, **con fecha de inicio de la suspensión el día 10 de noviembre de noviembre de 2023 hasta el día 30 de noviembre de 2023** o hasta que las condiciones que motiven la suspensión se superen.

INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL - GEVIAL SAS
Dirección: Calle 104B No. 48-19 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: 5226512 Celular: 318 – 827 99 04
Correo Electrónico: gerencia@gevial.co
www.gevial.co

Los hechos en los que fundamentamos la solicitud de la suspensión son los siguientes:

- Se llevaron a cabo los estudios de detalle de la Variante (Estudios Fase III) tal cual como reza en el contrato en cuestión, llevando cabo los trabajos de topografía, diseño geométrico, estudios geotécnicos de pavimentos y de fundaciones, diseños hidráulicos, diseños de pavimentos, geotecnia de fundaciones, geotecnia de taludes, estudios ambientales, sociales y de sostenibilidad, evaluación económica, cantidades y presupuesto.

- El pasado 26 mayo de 2023 la firma Gevial realizó entrega de la totalidad de los volúmenes del contrato de la referencia. Los diseños se desarrollaron sobre un corredor que se corresponde con la Alternativa No.1 del Diagnóstico Ambiental de Alternativas radicado 2016078421-1-000 del 28 de noviembre del 2016 por parte de la Gobernación del Magdalena ante el ANLA, y sobre el cual la misma autoridad se pronunció mediante auto 1334 de 2017, definiendo como la alternativa más viable la Alternativa 1. A la fecha del presente se están atendiendo observaciones realizadas por la interventoría en el área ambiental, particularmente en lo que respecta al capítulo de Demanda Ambiental del EIA, y observaciones y recomendaciones generales emanadas de la revisión realizada por la Gobernación del Magdalena y el Invias.

- Del estudio de Evaluación Económica y por los presupuestos con que cuenta la entidad Gobernación del Magdalena e Instituto Nacional de Vías para el desarrollo de las obras el proyecto desarrollado se cataloga como inviable dado que el costo por kilómetro es del orden de $25´000.000.000 lo cual está muy por arriba del promedio nacional.

- El costo del proyecto está debidamente soportado dadas las condiciones geológicas de suelos paludales de gran profundidad y de muy pobre capacidad de soporte que tiene el sector de la Variante de Palermo lo que implica importantes obras de estabilización del suelo y terraplén de la vía para garantizar una adecuada vida útil del pavimento, además en zonas cercanas al proyecto no hay fuentes de materiales idóneas, lo que implica distancias importantes de acarreo con sus respectivos costos de transporte para la construcción de la infraestructura diseñada.

- Dadas las razones anteriores, en mesa de trabajo desarrollada en día 08 del mes de noviembre de 2023 en la ciudad de Santa Marta, con la participación de representantes del Invias, la Gobernación del Magdalena y de esta Consultoría, se plantea por cuerdo entre las partes realizar suspensión del contrato con el fin de que la Interventoría del Proyecto, la

Gobernación del Magdalena y el Invias, completen la revisión de los entregables finales. De igual manera se espera que de parte del contratante se genere la solicitud oficial al contratista, de una propuesta para presentar una alternativa de diseño provisional de lo que hoy se conoce como la vía actual que comunica a Palermo con el municipio de Sitio Nuevo (PR57+400 – PR61+650), por lo que se requiere una suspensión de tal manera que tanto la Gobernación del Magdalena, Instituto Nacional de Vías, Interventoría y Consultoría se concrete el alcance y costo del mismo.

Esta situación es exógena a todas las partes y lo que se busca es dejar una solución de intervención que permita una cómoda y segura circulación de los habitantes de la región mientras se consiguen los recursos para desarrollar la Variante.

Cordialmente,

DONALDO ELÍAS CASTILLA RODRÍGUEZ
Representante Legal.